

a este Consistorio; Thabiendo lo oido y confuido. Con
 siderando que la pretension del referido En Fran.º
 Candido es inuifundada; Inesou Capilla basido de la
 mayor azeptacion por la habilidad de Individuos de q
 se ha compuesto con cuyo motivo ha merecido la pro
 teccion de este Ayuntamiento; De de luego la nom
 bra para el Capilla suya para q gozariamente e
 arista a todas las funciones que ocurran segun los li
 zita e Interesado. Acuerda que para guardade su
 dno y demas efectos q le combengan se le libre
 testimonio de esta resolucion q se inua de titulo
 en forma.

Mem.º de la Ojase Memoria de los Porteros de Vara
 Porteros de Vara relativo al Expediente formado q se halla en
 Cavildo de diez y nueve de Julio de mil y setecientos ochenta
 y once ha vobre la posesion en q estan de practicar dilis
 Juzgado en calidad de Alonaxiles Ordinarios
 de q se halla enterado el Sr. Conde, y por lo mis
 mo carezen del producto de sus Casas por no atreverse
 a ejecutar dha dilis. Y concluyen replicando a lo
 que dize en su oida a lo remedio oportuno en e
 quanto como lo esperan de su justificar; habiendo